



Consejo Regional

ACUERDO N° 021-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 08 de junio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de junio del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el DICTAMEN N° 004-2017-GRP/CR-CDS DHMF, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante el DICTAMEN N° 004-2017-GRP/CR-CDS DHMF, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia, emite el Dictamen referente a la solicitud presentada por el Dr. Cristhian Paul Cardozo Rodríguez en su calidad de Director del Hospital "Daniel Alcides Carrión" para **la emisión de Ordenanza Regional para la Contratación de Médicos por Terceros**; el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Consejo Regional

ACUERDO N° 021-2017-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

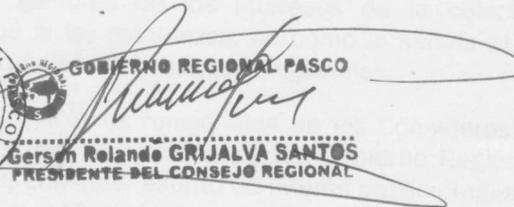
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el DICTAMEN N° 004-2017-GRP/CR-CDS DHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- Poner de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que de acuerdo a lo dictaminado por la comisión se **Declara Improcedente** el pedido de emisión de Ordenanza Regional para la Contratación de Médicos por Terceros solicitado por el Dr. Cristhian Paul Cardozo Rodríguez en su calidad de Director del Hospital "Daniel Alcides Carrión" de Cerro de Pasco, ello en mérito al Artículo Primero del Decreto de Urgencia N° 022-2011, así como por falta de sustento fáctico y jurídico de la petición.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional Pasco
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL